

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
Carrera 7ª Nro. 30-20. Teléfono 3147859**

Pereira, febrero 11 del 2016

Oficio Nro. 0179

Señores
LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Acción de tutela Nro.2016-0010

Adjunto al presente, remito a ustedes copia de la parte resolutive de la sentencia proferida en **PRIMERA INSTANCIA**, de fecha febrero 10 del año en curso, cuyo accionante es el señor(a) **BLANCA LILIA OTALVARO OCAMPO**, identificado(a) con la C.C. Nro. 24.618.374, quien actúa a nombre propio y cuyo accionado es su entidad.

Atentamente,


BEATRIZ LILIAN MARIN RIVERA
Secretaria

Aquí es donde se toma de suma importancia la acción de tutela, para poner a salvo este derecho fundamental de petición al Ciudadano que no cuenta con otra vía jurídica para hacerlo valer. Desde luego que la orden del Juez Constitucional solo va encaminada a compeler a la Autoridad para que dentro del plazo legal dé por escrito la respuesta requerida en debida forma.

En tal virtud, éste despacho decidirá tutelar el derecho fundamental de petición a favor de la señora Blanca Lilia Otalvaro Ocampo y en consecuencia, se ordenará a la entidad FIDUPREVISORA, que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, le dé contestación al derecho de petición presentada por la señora Otalvaro Ocampo, respecto a resolver la petición sobre la Reliquidación Pensión Jubilación por Retiro Definitivo del Servicio con fecha el 21 de agosto de 2015; proyecto presentado por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira; respuesta que deberá ser clara, precisa y congruente con lo que se está solicitando. No se concede el término de 48 horas como lo dice la norma, dado el análisis que demanda el asunto.

De otra parte no se protegen de manera directa los demás derechos mencionados por la demandante, porque esta especial acción de tutela no se ha utilizado como mecanismo transitorio para evitar un mal irremediable y menos se aportó prueba siquiera sumaria que acredite esa situación y su urgencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, Administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución,

FALLA

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición a favor de la señora Blanca Lilia Otalvaro Ocampo identificada con cédula de ciudadanía número 24.618.374 expedida en Chinchiná (Caldas) contra SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE RISARALDA- FIDUPREVISORA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. No se amparan los demás derechos mencionados por la actora, según lo ya dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a La Representante Legal de la FIDUPREVISORA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, le dé respuesta, si aún no lo ha hecho, a la petición realizada por la señora Blanca Lilia Otalvaro Ocampo, respecto a la petición de Reliquidación Pensión Jubilación Por Retiro Definitivo del Servicio – Ascenso Categorías; petición presentada el 21 de agosto de 2015; proyecto enviado por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira; cuya respuesta deberá ser clara, precisa y congruente con lo que se está solicitando. No se concede el término de 48 horas como lo dice la norma, dado el análisis que demanda el asunto; además, deberá estar ajustada a lo dispuesto en los artículos en los artículos 67 y 77 del decreto 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese el presente fallo conforme lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, indicándose que puede impugnarse dentro de los tres (3) días siguientes

CUARTO: En caso de no ser impugnada esta decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase.


SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Juez

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It highlights the need for a comprehensive understanding of the subject matter and the role of the researcher in this process. The study aims to explore the various aspects of the topic and provide a detailed analysis of the findings.

The methodology employed in this study is a combination of qualitative and quantitative approaches. This allows for a more thorough examination of the data and the identification of key trends and patterns. The data was collected through a series of interviews and surveys, which provided valuable insights into the subject matter.

The results of the study indicate that there are several significant factors that influence the outcome of the research. These findings are discussed in detail, along with their implications for the field. The study concludes that there is a need for further research in this area to address the remaining questions and to build on the existing knowledge.





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de febrero de 2016	Número de radicado:	6292
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	179		
Persona natural o jurídica:	BEATRIZ LILIAN MARIN RIVERA		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO LONDOÑO - Contratista, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

